



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, REGULA DE FORMA ESPECÍFICA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, 158, 159 y 160 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracción III, 4, párrafo tercero, 6, 18 y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 92, fracción III del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Base Décima Cuarta de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el período estatutario 2019-2023, así como en los artículos 8, 9 y 10 del correspondiente manual de organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que con fundamento en la fracción VIII del artículo 159, en relación el diverso 139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como en el diverso 23 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ya señalado;
- IV. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 92 fracción III del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas los aspirantes a dirigentes tienen además de los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, el de acreditar a representantes ante la instancia Comisión Estatal de Procesos Internos, y ante las Mesas Receptoras de Votos que presidirán la jornada electiva interna, quienes únicamente tendrán derecho a voz, más no a voto;
- V. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;

- VI. Que conforme a los artículos 8, 9 y 10 del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023 los representantes propietario y suplente de los aspirantes a dirigentes, deben ser miembros del Partido Revolucionario Institucional y no pueden integrar las Mesas Receptoras de Votos.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ CON BASE EN EL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, REGULA DE FORMA ESPECÍFICA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NECESARIA PARA LA ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023.

PRIMERO. Los aspirantes que obtengan dictamen procedente de su registro acreditarán a sus representantes propietario y suplente para ejercer las facultades que les concede el Manual de Organización, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional y el presente acuerdo ante la Secretaría de la Comisión Estatal de Procesos Internos en los plazos siguientes:

- a) Ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a más tardar tres días naturales después de la emisión del Dictamen de Procedencia;
- b) Ante las Mesas Receptoras de Votos, a más tardar diez días naturales antes de la Jornada Electiva.

SEGUNDO. Para su acreditación se deberá entregar:

- a) Original de la designación suscrita por el aspirante que goce de dictamen procedente;
- b) Copia legible de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados del representante que se acredite;
- c) Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal de Veracruz donde acredite su militancia.

TERCERO. En caso de no acompañar la documentación referida para la acreditación se realizará requerimiento por escrito al aspirante correspondiente, para que un término no mayor



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

a tres días naturales, subsane la misma. En caso de no dar cumplimiento al requerimiento formulado, en el plazo otorgado, se tendrá por no acreditado el representante atinente.

CUARTO. Los aspirantes que obtengan dictamen procedente podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, debiendo observar los términos previstos en el presente acuerdo.

QUINTO. Cuando el representante propietario de un aspirante, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por dos ocasiones consecutivas a las sesiones de la Comisión Estatal de Procesos Internos, se dará aviso al aspirante para que efectúe la sustitución del mismo en un plazo no mayor a tres días naturales. En caso de no dar respuesta se quedará sin representación ante el órgano.

SEXTO. Para los efectos del Proceso Interno que nos ocupa, se tendrá por automáticamente notificados a las fórmulas de aspirantes con dictamen procedente, de las resoluciones, acuerdos, dictámenes, informes y demás documentación que emita en sus sesiones la Comisión Estatal de Procesos Internos en el que se encuentre presente su representación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos del propio Comité y de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 26 días del mes de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

“Democracia y Justicia Social”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


Carlos Brito Gómez
Comisionado Presidente


COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS


Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
Secretaria Técnica